



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Declárase al 15 de Marzo, Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios, en correspondencia con el Día Mundial de los Derechos del Consumidor.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al 15 de Marzo, Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios al calendario escolar en todos sus niveles con el objeto de difundir y promover el ejercicio de los derechos de consumidores y usuarios consagrados en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º.- Se invita a adherir a la presente a los Estados Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.